

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

BOP-A-2024-4398

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2024, aprobó documento de formalización del Encargo al Medio Propio a EPRINSA por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado "La Tecnología y los Servicios Sociales al Servicio de los/as Ciudadanos/as. La Administración Electrónica y Digital", en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (UE) NextGenerationEU, cuya firma se llevó a efectos el 16 de octubre de 2024, y cuyo texto literal es el siguiente:

ENCARGO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA), COMO MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS SOCIALES AL SERVICIO DE LOS/AS CIUDADANOS/AS. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL" DENTRO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (UE) NEXTGENERATIONEU (Resolución de 14 de julio de 2023, del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la JA).

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, doña Irene Araceli Aguilera Galindo, en nombre y representación del Organismo Autónomo, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, publicados en BOP nº 15 de 23 de enero de 2020; asistida para la firma del presente documento por doña María del Carmen Luque Fernández, Secretaria Delegada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos de fe pública previsto en el art 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local de Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, doña Sara Alguacil Roldán, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) y Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado c) de los Estatutos sociales.



Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente ENCARGO de ejecución obligatoria que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) para la ejecución de las actuaciones en el proyecto denominado *“La Tecnología y los Servicios Sociales al servicio de los/as ciudadanos/as. La Administración Electrónica y Digital”* dentro de las subvenciones destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), financiado por la Unión Europea (UE) NextGenerationEU.(Resolución de 14 de julio de 2023, del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba tiene interés en realizar el presente encargo.

SEGUNDA.- Que la Empresa Provincial de Informática SA. (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones Locales de la provincia: los Ayuntamientos, Diputación, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas Locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia, mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Esta sociedad tiene consideración de Medio Propio y servicio técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos en atención a lo establecido en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2024 (BOP nº 55, de 19-03-2024).

A mayor abundamiento, se adjunta el informe emitido por EPRINSA en relación a su condición de Medio Propio de la Diputación a los efectos del Art. 32.2.b de la LCSP, según el acuerdo de la Junta General extraordinaria en su sesión de 19 de abril, por el que se aprueba la modificación de los estatutos sociales con el fin de reconocer explícitamente a la Sociedad como Medio Propio y Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del sector público.

TERCERA.- Que de conformidad con los artículos 2 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP en adelante), excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.



CUARTA.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico las entidades integrantes del sector público en que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

-Que la opción sea más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

-Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En el presente encargo razones técnicas de seguridad, de sostenibilidad y de rentabilidad económica, así como urgencia en el plazo de realización del proyecto con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, recomiendan que sea llevado a cabo por EPRINSA, y para su justificación se exponen los principales motivos:

a) Seguridad y disponibilidad. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como organismo autónomo de la Diputación de Córdoba, está obligado al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido EPRINSA ha sido la primera empresa pública dependiente de una Diputación Provincial en obtener la certificación del Esquema Nacional de Seguridad, emitida por Cámara Certifica, lo que demuestra su compromiso con la protección de los sistemas, comunicaciones y la información de los ciudadanos con una adecuada gestión de seguridad de la información municipal. Además, EPRINSA es la encargada de la seguridad de las telecomunicaciones (ciberseguridad) y equipamiento hardware conectado a la red corporativa.

b) Sostenibilidad y rentabilidad económica. Una vez llevadas a cabo las líneas de actuación descritas en la cláusula segunda de este documento, se asumirán las labores de mantenimiento en el marco del encargo a EPRINSA, por lo que se garantiza la sostenibilidad de la aplicación tanto a nivel técnico como económico; al mismo tiempo, el equipamiento adquirido será susceptible de integración en los sistemas corporativos provinciales. Por otra parte, señalar que el artículo 157 de la Ley 40/2015, recoge obligaciones sobre reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

QUINTA.- Que el encargo a EPRINSA que se desea realizar estará regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto de este encargo a EPRINSA es la ejecución del proyecto *“La Tecnología y los Servicios Sociales al servicio de los/as ciudadanos/as. La Administración Electrónica y Digital”*, de acuerdo con la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por parte de la



Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias e Igualdad dentro de las subvenciones destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), financiado por la Unión Europea (UE) NextGenerationEU a través de la adquisición, instalación y configuración del equipamiento necesario según el informe de necesidades y la solicitud de subvención realizada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Todo ello en base a:

- a) Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022.
- b) Artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera.
- c) Resolución Definitiva de 14 de julio de 2023, del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la UE – NextGenerationEU y por la que se CONCEDE al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio 2023 un importe de 261.768,75€ (IVA NO incluído) para la ejecución del proyecto denominado *“La Tecnología y los Servicios Sociales al servicio de los/as ciudadanos/as. La Administración Electrónica y Digital”*.
- d) Resolución de 25/10/2023, del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, que amplia el plazo de ejecución de la subvención desde el 15/02/2023 al 31/12/2024.
- e) El informe de necesidades elaborado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en relación a la ejecución del proyecto (GEX 2023/10010).

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EPRINSA.

Las actuaciones y actividades a desarrollar por la EPRINSA, se detallan en la Memoria del Proyecto aprobado y que se adjunta al presente Encargo como ANEXO I.

TERCERA.- TITULARIDAD Y GESTIÓN.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encargados a EPRINSA, seguirán residenciadas en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba quién las



ejercerá a través de su Presidenta, quién será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o integren las actividades del presente Encargo.

La gestión a realizar por EPRINSA consistirá en el desarrollo de las actuaciones recogidas en la Memoria del proyecto -Estudio de Necesidades- (se adjunta como ANEXO I) y que ha sido objeto de concesión de la subvención: Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

El personal de EPRINSA que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CUARTA.- MEDIOS MATERIALES.

EPRINSA facilitará todos los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la Memoria del Proyecto, rigiéndose además, por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

QUINTA.- PRESUPUESTO, COSTE Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto total del proyecto asciende a trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve céntimos (340.365,69 €), IVA incluido, a ejecutar íntegramente por EPRINSA como objeto del encargo, y cuyas fuentes de financiación se detallan a continuación:

- Financiación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en relación a la Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia	261.768,75 €
- Financiación Propia IPBS – IVA	54.971,44 €
- Financiación Propia IPBS – Ampliación-Instalación y configuración	23.625,50 €
TOTAL (IVA incluido)	340.365,69 €



Las cantidades anteriores incluyen el impuesto de valor añadido (IVA).

El desglose del presupuesto total para los diferentes conceptos objeto del proyecto correspondería al siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE sin IVA	IVA
1) COMUNICACIONES	47.617,83 €	9.999,75 €
2) SERVIDORES	52.049,52 €	10.930,40 €
3) PUESTO DE TRABAJO	111.268,96 €	23.366,48 €
4) OTROS EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER ANÁLOGO, EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. (INDICAR)	70.357,64 €	14.775,11 €

Las partidas del presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba relacionadas y destinadas al proyecto se corresponden con:

2310 227 98 - Servicio Centralita Cloud Next LN3	4.000,00€
2310 625 02 - Equipos de Oficina Next LN3.	20.000,00€
2310 626 01 - Equipos Procesos de Información Next LN3.	265.439,11€
2310 633 00 - Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Next LN3.	56.450,00€
	345.889,11€

Por lo que existe financiación suficiente para la ejecución del proyecto objeto de subvención.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019). Asimismo, este expediente requiere la fiscalización por la Intervención General, en virtud de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los costes de ejecución del proyecto se facturarán aplicando la tarifa vigente recogida en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA) en vigor desde el 01 de enero de 2020. La última actualización de esta tarifa fue publicada en el BOP del 9 de agosto de 2022.



La ordenanza es de aplicación potestativa, a los encargos recibidos por EPRINSA de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, por lo que se hace uso de esta potestad para el presente encargo.

La contratación de los productos y servicios recogidos en la Memoria del Proyecto, no tienen la consideración de prestaciones parciales a los efectos del artículo 32.7.b) de la Ley de Contratos del Sector Público: *“No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación”*.

En todo caso, tal y como establece el tercer párrafo del mencionado artículo 32.7.b) de la LCSP, el límite del 50% de la cuantía del encargo para las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros: *“Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos de la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital”*.

SEXTA.- SISTEMA DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

La facturación se realizará durante el ejercicio presupuestario 2024, y los costes se calcularán en base al precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por EPRINSA y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de Eprinsa que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan en coordinación con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. El equipo directivo de EPRINSA serán los interlocutores con quienes se relacionarán únicamente el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y a quienes corresponderá la dirección del mismo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de EPRINSA.

Por el presente encargo, EPRINSA se compromete a realizar las actuaciones conforme a lo exigido en la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022. y de cuya subvención es beneficiario este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por Resolución Definitiva de 14 de julio de 2023, del Director General de



Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la UE – NextGenerationEU y por la que se CONCEDE al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio 2023 un importe de 261.768,75 € (IVA NO incluido) para la ejecución del proyecto denominado “*La Tecnología y los Servicios Sociales al servicio de los/as ciudadanos/as. La Administración Electrónica y Digital*”.

Asimismo se estará a lo establecido en el Art. 32.2 .a) de la LCPS, que establece que “*en todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferir encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo*”.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

EPRINSA remitirá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba una memoria bimensual que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar las partes en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “*Información Confidencial*” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a cualquiera de las Partes, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en el que consten o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea EPRINSA o el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, o ambas conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal definidos en la Cláusula Novena. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante, en su caso.



Ambas partes se comprometen respecto a la Información Confidencial a:

1. Mantenerla secreta, incluyendo este deber cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente acuerdo;
2. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, cada una de las partes protegerá la información confidencial de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
3. No utilizar la información confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los servicios;
4. Restringir el acceso a la información confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del acuerdo;
5. No reproducir o copiar la información confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte a la que pertenezca. En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

DÉCIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece:

“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.



Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información".

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

No obstante, si el coste efectivo soportado por EPRINSA fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas recogidas en el proyecto presentado, el importe a abonar a EPRINSA será el de dicho coste efectivo. Para ello, la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) deberá justificar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el importe del referido coste efectivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

EPRINSA responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a EPRINSA en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente documento se deberá publicar en la Plataforma de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el Art. 12 de la ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día siguiente hábil al de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria,

En este sentido, según la resolución de concesión de la subvención, la inversión y los gastos previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 25 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024; y en todo caso, según los requisitos de justificación de la Orden de 21 de diciembre de 2022, publicada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y



Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022 y la Resolución de 25/10/2023 del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, que amplía el plazo de ejecución de la subvención desde el 15/02/2023 al 31/12/2024.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en las correspondientes anualidades.

DÉCIMO QUINTA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociendo a EPRINSA el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Informática SA, firma y asume el contenido del presente ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.



LA SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE
CÓRDOBA

Fdo. Doña Irene Araceli Aguilera Galindo

LA SRA. PRESIDENTA DE LA EMPRESA
PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

Fdo. Doña Sara Alguacil Roldán

LA SECRETARIA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de octubre de 2024.- La Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Irene Araceli Aguilera Galindo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3A58 C301 6C25 D5A9 BB95 **Fecha Firma:** 13-11-2024 07:57:38
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

